

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-**ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**MÉTODO DE CONTROL DE ANTIBROTE DE TUBERCULOS CON LIMONENO Y UNA CANTIDAD REDUCIDA DE CIPC Y UNA COMPOSICION QUE COMPRENDE LIMONENO Y TENSIOACTIVOS**".-Clase **A23B 7/154**.- Expediente de solicitud parental número **NC2017/0003798**.

1. Me refiero a mi memorial de respuesta al Oficio N° 3857 presentado el día de hoy, a través de la plataforma SIPI.

2. **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DIVISIONAL.**

Conforme con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de diciembre de 2000 y el Artículo 11 de la Resolución número 00210 de 15 de enero de 2001, y los numerales 1.2.2.3.2 y 1.2.2.3.2.1 del Artículo 1 de la Resolución No. 3719 de 2016, solicito la división de **la presente solicitud de patente en dos (2) solicitudes**, a saber:

- Una **solicitud parental** compuesta por un capítulo reivindicatorio de **10 reivindicaciones** correspondientes a las reivindicaciones **1 a 10 del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la sección 3 de mi memorial de respuesta al Oficio N° 3857 presentado el día de hoy ante ese Despacho**, en las que se reclama un método para un tratamiento antibrote de tubérculos. Dicho capítulo presenta pleno soporte en la memoria descriptiva presentada a este Despacho con la presente solicitud número **NC2017/0003798**; y
- Una **solicitud divisional** que comprende **3 reivindicaciones** correspondientes a las reivindicaciones **11 a 13 del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la sección 3 de mi memorial de respuesta al Oficio N° 3857 presentado el día de hoy ante ese Despacho**, en las que se reclaman composiciones adecuadas para un tratamiento antibrote de tubérculos que encuentran pleno sustento en la memoria descriptiva de la presente solicitud número **NC2017/0003798**.

En relación con lo anterior, por favor note que los capítulos reivindicatorios tanto de la solicitud original como de la nueva solicitud divisional no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención. Asimismo, dichos capítulos reivindicatorios reflejan una división literal y consecutiva de la materia del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la sección 3 de mi memorial de respuesta al Oficio N° 3857 presentado el día de hoy ante ese Despacho.

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única respecto a la división de solicitudes de patentes, junto a este memorial se adjunta una copia de la descripción para esta solicitud divisional, en la cual se eliminaron las referencias al método reclamado por la solicitud parental. De este modo, se modificaron las páginas 3, 4, 7, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del capítulo descriptivo presentado originalmente en el expediente NC2017/0003798.

Para su pronta referencia adjunto por favor encuentre una copia de la descripción en control de cambios, en donde se ven reflejados los cambios antes mencionados. Igualmente adjunto a este memorial encuentre una versión en limpio de la descripción para la presente solicitud divisional.

3. ANEXOS.

A continuación, anexo los documentos relacionados con la solicitud divisional aquí presentada:

Solicitud divisional: "MÉTODO DE CONTROL DE ANTIBROTE DE TUBERCULOS CON LIMONENO Y UNA CANTIDAD REDUCIDA DE CIP."

- a) Resumen-objeto y finalidad de la invención;
- b) Página **1 a 28** de la descripción originalmente presentada en la solicitud NC2017/0003798, en una versión con control de cambios en donde los párrafos eliminados se muestran como texto ~~tachado~~;
- c) Páginas **1 a 26** de la descripción modificada, en su versión final la cual refleja los cambios mencionados;
- d) Página **27** del capítulo reivindicatorio compuesto por **3 reivindicaciones**;
- e) Figuras 1 a 8 de la solicitud;

- f) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o a la doctora ANA MARÍA CASTRO, y/o a la doctora TATIANA CARRILLO, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL**;
- g) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

4. Adicionalmente, me permito mencionar que los respectivos pagos por (i) los derechos que causa el presente fraccionamiento, y (ii) el examen de patentabilidad, se efectuaron a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

5. Por otro lado, dado que la fecha de presentación de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento es la misma -19 de abril de 2017-, atentamente solicito a usted se sirva reconocer esta fecha. Adicionalmente, la Clasificación Internacional, acorde con el objeto de las dichas solicitudes resultantes, es la siguiente: **A23B 7/154**.

6. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto a la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, la cual fue reivindicada oportunamente en Fase Internacional de la solicitud número EP14189561.5 del 20 de Octubre de 2014.

7. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar, estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: [**notificacionespatentes@lloedacamacho.com**](mailto:notificacionespatentes@lloedacamacho.com)

[**notificacionesip@lloedacamacho.com**](mailto:notificacionesip@lloedacamacho.com)